



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-537-SPA-322** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad los siguientes hechos:

(...) [en el "Mega tianguis de la Búfalo", ubicado en Av. Río Becerra, desde Alta Tensión hasta Periférico de la colonia Sacramento, Alcaldía Álvaro Obregón] *una chica que vende cachorros de perro de forma ilegal, de distintas razas. Muchas veces los cachorros no han abierto ni siquiera los ojos. Y en algunas ocasiones las personas que le compran cachorros van a reclamar que los entregó llenos de parásitos, para saber en qué condición están tanto las crías como las madres y cuántos animales tiene, puesto que lleva cachorros de Labrador, Schnauzer, Chihuahua cabeza de Manzana, Chihuahua Taza de Té, se encuentran los domingos desde las 11 am aproximadamente y no sé a qué hora se retire (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismo que consta en el expediente al rubro citado.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal; por lo que admitió a investigación, denuncia ciudadana.



Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie; además, la citada Ley en su artículo 25 fracción V, prevé la prohibición de llevar a cabo la venta de animales en la vía pública.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un recorrido sobre Av. Río Becerra, desde Alta Tensión hasta Periférico de la colonia Sacramento, Alcaldía Álvaro Obregón espacio que es ocupado por el “Mega Tianguis de la Búfalo”, durante el cual se identificaron 3 sitios semifijos con venta de animales; por lo que en dicho acto y con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas aplicables al caso en particular se solicitó a sus encargados responsables retirarse del lugar, quienes accedieron a retirarse.

Posteriormente, esta Subprocuraduría mediante oficio solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México implementar las acciones correspondientes respecto de la situación constatada por personal adscrito a esta Entidad durante el primer reconocimiento de hechos, con la finalidad de inhibir la venta de animales; al respecto la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México informó que al realizar recorridos en el “Mega Tianguis de la Búfalo”, la Brigada de Vigilancia Animal no observó a persona alguna vendiendo animales de compañía.

No obstante, esta Subprocuraduría mediante oficio solicitó a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón implementar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias a fin de inhibir la venta de animales en el sitio referido en la denuncia, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el recorrido realizado por personal de esta Subprocuraduría al “Mega Tianguis de la Búfalo”, ubicado en Av. Río Becerra, desde Alta Tensión hasta Periférico de la colonia Sacramento, Alcaldía Álvaro Obregón se identificaron 3 sitios semifijos con venta de animales; por lo que en dicho acto y con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas aplicables al caso en particular, se a sus responsables retirarse del lugar, quienes accedieron a retirarse.



2. No obstante esta Subprocuraduría, mediante oficio solicitó a la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, implementar las acciones correspondientes respecto de la situación constatada por personal adscrito a esta Entidad durante el primer reconocimiento de hechos, con la finalidad de inhibir la venta de animales. Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México informó que personal adscrito a la Brigada de Vigilancia Animal realizó un recorrido en el cual no constató la venta de animales.
3. Aunado a lo anterior, esta Subprocuraduría mediante oficio solicitó a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón implementar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias a fin de inhibir la venta de animales en el sitio referido en la denuncia, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.  
Para su superior conocimiento. ccp\_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FSC

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700  
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400